

Radicado Nro. 630013103001 2024 00045 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior demanda para iniciar proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**, reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y el título valor allegado (Pagaré), presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 ibídem, en armonía con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo por la vía ejecutiva a favor del **BANCO SERFINANZA S.A.**, y en contra de GABRIEL ALONSO GAVIRIA ALBORNOZ y YASMIN LOAIZA VALDERRAMA, por la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$209.412.606)** que corresponde a capital representado en pagaré N. 111000151550 por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo del capital aludido, a la tasa máxima legal permitida desde el día 2 de febrero de 2024 y hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: CÍTESE al demandado (a) (s) y/o notifíquesele el contenido del presente auto, haciéndole saber que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar si lo estima procedente, para lo cual se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. La notificación del presente auto para con la demandada se hará de acuerdo con lo señalado en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de junio de 2022.

TERCERO: Por solicitud de la parte ejecutante, se decretan las siguientes medidas cautelares:
-. El EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE del inmueble con folio de matrícula No 280-72250 de propiedad de la señora YASMIN LOAIZA VALDERRAMA, identificada con C.C. 66.741.280 Se requiere a la parte demandante, para que allegue al despacho el recibo de pago de los derechos de registro a fin de hacer efectivas las medidas. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado REAL HOSTEL, identificado con Matrícula No: 233448, de propiedad de la señora YASMIN LOAIZA VALDERRAMA, identificada con C.C. 66.741.280 Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Armenia

EL EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDT'S que posea la demandada YASMIN LOAIZA VALDERRAMA, identificada con C.C. 66.741.280 en las siguientes entidades bancarias:
Bancolombia, Davivienda, Banco Bogotá, Banco de Occidente, Banco de Crédito, Banco Colpatria, Banco AV Villas, BBVA, Banco GNB Sudameris, Banco Caja Social, Banco HSBC y Banco Agrario, City Bank.

Líbrese oficio a dichas entidades. Se limita la medida a la suma de \$314.118.909

EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado HOTEL EL JARDIN DE SALENTO, identificado con Matrícula No: 171103, de propiedad de GABRIEL ALONSO GAVIRIA ALBORNOZ identificado con CC.9.930.348. Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Armenia

EL EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDT’S que posea el señor GABRIEL ALONSO GAVIRIA ALBORNOZ identificado con C.C. 9.930.348 en las siguientes entidades bancarias:

Bancolombia, Davivienda, Banco Bogotá, Banco de Occidente, Banco de Crédito, Banco Colpatria, Banco AV Villas, BBVA, Banco GNB Sudameris, Banco Caja Social, Banco HSBC y Banco Agrario, City Bank.

Líbrese oficio a dichas entidades. Se limita la medida a la suma de \$314.118.909

El embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de jurisdicción coactiva seguido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN contra el señor GABRIEL ALONSO GAVIRIA ALBORNOZ, identificado con C.C. 9.930.348. Líbrese oficio a la Dirección de impuestos y aduanas Nacionales DIAN, para que tome atenta nota de la medida

CUARTO: Infórmese a la DIAN la existencia de este proceso. Indíquesele que el pagaré data del 2 de noviembre de 2021.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la sociedad TOUS Abogados SAS, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido, quien actúa en las presentes diligencias a través de la abogada RITA MERCEDES SIERRA GONZÁLEZ.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7aa6600f52cd985e420683e7ea39350cb9283f93316cbf928a1d3826643731f3
Documento generado en 26/02/2024 05:26:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>